



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

"Año del Bicentenario de la Independencia  
de la Nación Argentina: 1816-2016"

ORDENANZA N° 0622

NEUQUÉN, 03 AGO 2016

VISTO, el Expediente N° 02827/15; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre Institut Polytechnique Lasalle Beauvais (IPLB), Francia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el propósito principal de este convenio es facilitar la cooperación entre ambas partes, en tres áreas principales: proyectos de investigación conjunta, proyectos de enseñanza, e intercambio de académicos y de estudiantes;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no se formulan observaciones al texto del convenio, por lo que corresponde proseguir el trámite;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el Convenio Marco entre Institut Polytechnique Lasalle Beauvais (IPLB), Francia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 07 de julio de 2016, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;


Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Convenio Marco entre Institut Polytechnique Lasalle Beauvais (IPLB), Francia y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°:** REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

  
Ing. Attilio SGUAZZINI MAZUEL  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional del Comahue

  
Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
Y EL INSTITUT PLYTECHNIQUE LASALLE BEAUVAIS**

– Entre la **Universidad Nacional del Comahue (UNCo)**, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1400, (8300), Neuquén Capital, República Argentina, representada por el señor Rector, **Lic. Gustavo Crisafulli**, por una parte, y **Institut Polytechnique Lasalle Beauvais (IPLB)**, con domicilio en 19 rue Pierre Waguet - BP 30313, 60026 Beauvais Cedex., Francia, representado por su Rector, **Phillippe Choquet**, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Artículo 1:** el propósito principal de este convenio es facilitar la cooperación entre el IPLB y la UNCo en tres áreas principales: proyectos de Investigación conjunta, proyectos de enseñanza, e intercambio de académicos y de estudiantes.

**Artículo 2:** las partes acuerdan fortalecer las acciones dentro de las distintas áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que en conjunto implementen, mediante Convenios Específicos entre las mismas.

**Artículo 3:** en los Convenios Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse como mínimo:

- Objetivos generales
- Objetivos específicos
- Campos de actividades
- Responsables por cada institución
- Plan de trabajo (actividades, tiempos, resultados)
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Compromisos que contrae cada institución

**Artículo 4:** en el supuesto de que el Convenio Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en él detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

**Artículo 5:** en lo relativo al intercambio de estudiantes, éstos pagarán sus aranceles regulares correspondientes en la universidad de origen, mientras dure el intercambio. La institución anfitriona no cobrará aranceles a los participantes de los intercambios, a menos que los estudiantes se matriculen en un programa conducente a diploma o grado en la universidad anfitriona. Se deja constancia de que la UNCo es una Universidad de carácter público, razón por la cual los estudiantes de grado no deben pagar en concepto de estudios.

**Artículo 6:** la institución anfitriona proporcionará información y ayudará a encontrar alojamiento adecuado a los académicos y estudiantes de intercambio.

**Artículo 7:** la organización y costo de los viajes dentro y fuera del país anfitrión, el seguro médico, pasaporte, visa, libros de texto y demás gastos personales en los que

incurra durante la movilidad, quedarán a cargo de los participantes del intercambio.

**Artículo 8:** los participantes del intercambio deberán cumplir todas las reglas normativas de la universidad anfitriona y del país receptor. En caso de incumplimiento, la universidad anfitriona tendrá derecho a tomar las medidas que considere pertinentes.

**Artículo 9:** las partes se comprometen a realizar esfuerzos para obtener fondos que permitan desarrollar los proyectos conjuntos.

**Artículo 10:** De presentarse la oportunidad de registrar patentes en Argentina, Francia u otros países, las partes se pondrán de acuerdo sobre la actitud a adoptar en lo concerniente al reparto de la propiedad, de los gastos eventuales y sobre la forma de valorizarlas, teniendo en consideración la normativa interna de cada una de las instituciones firmantes. Queda convenido, sin embargo, que el nombre de los investigadores que participan figurará en la solicitud de registro de la patente.

**Artículo 11:** el presente convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de la UNCo y mantendrá vigencia por el término de 5 años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor un (1) año, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las partes y sin perjuicio de los Convenios Específicos en curso que no sean expresamente rescindidos.

**Artículo 12:** Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, uno en castellano y otro en francés, de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Institut Polytechnique LaSalle Beauvais-Esitpa  
19 rue Pierre Wagnet - BP 30313  
F-60026 BEAUVAIS Cedex  
Tél. : 03 44 06 25 25

  
Philippe Choquet

Rector

Institut Polytechnique Lasalle Beauvais

Fecha: 17/03/2016

  
Lic. Gustavo Crisafulli

Rector

Universidad Nacional del Comahue

Fecha: